

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, cuatro (04) de septiembre de 2023. Se deja constancia que en la fecha se recibió –a través del correo electrónico institucional- por reparto de la oficina de Apoyo Judicial, la acción de tutela interpuesta por la señora **OSCAR EDUARDO COHETATO MEDINA**, actuando en su propio nombre y representación, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA FUA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y al trabajo. La misma se radico bajo el No. **4100131090012023009500**, pasa al despacho de la señora juez para su conocimiento y fines pertinentes.



YOHANA ALEXANDRA CARDOSO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE NEIVA HUILA**

Neiva, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41001 3109 001 2023 00095 00

Se avoca por competencia el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por **OSCAR EDUARDO COHETATO MEDINA**, actuando en su propio nombre y representación, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA FUA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y al trabajo. En consecuencia, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al señor **OSCAR EDUARDO COHETATO MEDINA**, para actuar dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: VINCULAR a esta actuación al **U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, así como a todos los concursantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

en la modalidad ingreso y ascenso de 2022, que se hubieren presentado para el cargo denominado Gestor II, Denominación 3641, en el nivel jerárquico Profesional, código 302, grado 2, Número de empleo 200675, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, regido bajo las normas de los Acuerdos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que de los anexos se logra establecer que han tenido participación en los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA FUA**A, comunicar la presente providencia, la tutela y sus anexos, a los correos de los participantes del cargo antes mencionado, así como publicar en su sitio web la información relacionada con el trámite constitucional, por si es su deseo concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante el despacho judicial al correo pcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con lo anterior, se concede el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

CUARTO: Comunicar de esta decisión a:

- El accionante:
OSCAR EDUARDO COHETATO MEDINA
- Los accionados:
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA FUAA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- Los vinculados
**U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-,
CÓDIGO 302, No DE EMPLEO 200675, DENOMINACIÓN 3641, GESTOR
II, NIVEL GERARQUICO PROFESIONAL, GRADO 2.**

QUINTO: Tener para estudio la documentación aportada por la parte accionante.

SEXTO: Remitir copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y vinculadas, para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación, rinda el respectivo informe atendiendo a lo previsto en los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Cualquiera otra que se ameritare para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese y Cúmplase.



VIRNA GUTIÉRREZ OSORIO¹

Juez

¹ La presente decisión se suscribe de forma virtual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022 que autorizó el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la administración de justicia, así como en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de septiembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura sobre la prestación del servicio de administración de justicia preferentemente a través de medios digitales y virtuales.